



PROCESO: VERBAL ESPECIAL –Declaratoria de Pertenencia-
RADICADO: 680014003015-2020-00293-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por **JEANETH GARCÍA MANTILLA**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso identificado con el Nro. 300-433897 con vigencia no mayor a treinta días (30), debido a que el documento aportado data del 7 de febrero de 2020.

*Allegue los anexos anunciados en el acápite de pruebas de la demanda, pues revisados los anexos no se observa que obren las declaraciones extraprocesales solicitadas ni la Escritura Pública 4.474.

*Allegue la copia completa del contrato de compraventa del inmueble, pues solo se observa un solo folio de dicho documento.

*Corrija el acápite de la cuantía del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del CGP.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **JEANETH GARCÍA MANTILLA**, mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **OMAR FELIPE SIERRA CASTRO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 18 de agosto de 2020.